

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA-GERENTE DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE COMUNIDADES.**

Entre los objetivos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Chiclana, se encuentra el de "impulsar medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios", lo que requiere analizar el estado de conservación y mantenimiento del parque existente y definir las actuaciones necesarias para su mejora. Entre otras, se considera imprescindible para conseguir un parque residencial en óptimas condiciones, apoyar a las comunidades de propietarios que teniendo interés en realizar obras de rehabilitación, cuentan con un número de vecinos/as que no pueden afrontar económicamente la ejecución de las mismas.

En su sexta convocatoria, el Programa de Rehabilitación Municipal de Comunidades persigue financiar parcialmente todas aquellas actuaciones destinadas al mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas con más de 20 años de antigüedad, concretamente las relativas a cubiertas, fachadas, azoteas y/o medianeras, y excepcionalmente intervenciones de seguridad estructural y/o accesibilidad.

Como novedad en esta convocatoria, se aumentan los límites máximo de ayuda por vecino/a hasta 3.000 € para obras de conservación y mantenimiento de edificios, y un límite máximo de ayuda por vecino/a hasta 5.000 € para obras excepcionales de intervenciones por seguridad estructural y/o accesibilidad. Y, se incrementan los importes para la redacción de Informes Técnicos y de Redacción de Proyectos, Estudios de Seguridad y Salud, de Dirección de obra y de Coordinación de Seguridad y Salud, hasta 1.500 y 500 euros, respectivamente.

Asimismo, los tramos de los importes máximos de ingresos por unidades familiares (IPREM) se fijan medio punto por encima de lo previsto en las últimas convocatorias. Y se elimina la exigencia de que el edificio tenga al menos el 75% de su superficie construida sobre rasante uso residencial de vivienda, creándose un incentivo para los locales comerciales de 10€/m² de superficie útil, en caso de que la patología del edificio afecte a éstos.

En esta nueva convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes queda abierto para todo el ejercicio, tramitándose las solicitudes presentadas por orden de llegada.

Considerando que todas estas modificaciones dan respuesta a las demandas de la ciudadanía respecto a las obras de rehabilitación necesarias a ejecutar en los inmuebles de su propiedad, facilitando el acceso a ayudas más elevadas y beneficiándose de ellas un mayor número de familias.

Por ello, **RESUELVO**,

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del Programa de Rehabilitación Municipal de Comunidades en su revisión 09, así como los Anexos en revisión 05.

SEGUNDO. Abrir la convocatoria del Programa de Rehabilitación Municipal de Comunidades, para la presentación de solicitudes por parte de las Comunidades de Propietarios, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web de EMSISA, Empresa Municipal, S.A.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

Fdo. Eva Verdugo Aragón

Directora-Gerente

EMSISA Empresa Municipal, S.A.